

38

REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL MAULE

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Hualañe, a 30 de Diciembre 2013, entre la Municipalidad de Hualañe, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N-12.786.232-4, domiciliado en Avda. Libertad N-90 Hualañe, en adelante la Municipalidad y Doña **DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA**, Rut. 17.696.430-8, Educadora de Párvulos, domiciliada en Arturo Pratt s/n, Hualañe, se ha convenido el siguiente contrato de Prestacion de Servicios Profesionales, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar los servicios profesionales de una Educadora de Párvulos en el Jardín Infantil "Copullito de Esperanza" Porvenir, debido a licencia médica n° 1-28699309 del 13/12/2013, presentada por la Directora del Jardín Doña Iris Lopez Ávila, desde el 14/12/2013 al 12/01/2014 para lo cual viene en suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con fecha 30/12/2013 con Doña **DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA**, en calidad de Educadora de Párvulos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín El Porvenir en forma ordinaria.

TERCERO: La I. Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ 28.046.-(veinte y ocho mil cuarenta y seis pesos), por 18 días trabajado, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio, contra la prestación de la boleta de honorarios correspondiente. La unidad encargada de certificación es la Coordinadora de los Jardines y Sala Cuna.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regirá desde 16/12/2013 al 10/01/2014

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañe no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **DANIELA GISELA DE LA FUENTE URREA**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañe.

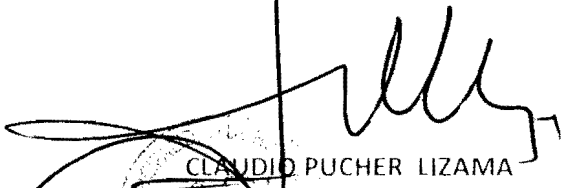
SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañe y prorrogan competencia ante tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama de la Ilustre Municipalidad de Hualañe de fecha 06 de diciembre del año 2012.

NOVENO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder de la mandataria.


DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA

RUN N° 17.896.430-8


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE
J. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL